

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00617 00

CAUSANTE: HECTOR LÓPEZ MARTÍNEZ

Subsanada la demanda y como quiera que de los documentos aportados se establece el fallecimiento del señor **HECTOR LÓPEZ MARTÍNEZ (q.e.p.d.)**, así como el interés jurídico que le asiste a las interesadas para demandar la apertura del proceso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 488, 489 y 490 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada de **HECTOR LÓPEZ MARTÍNEZ (q.e.p.d.)**, cuyo deceso se produjo el 30 de julio de 2020 en Bogotá D.C. siendo su último domicilio.

2.-POR secretaria y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º¹ del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP, de los herederos indeterminados y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente mortuoria.

3.- Se reconoce como heredero en esta sucesión a las señoras **LILIANA ANGÉLICA, SONIA MILENA y WENDY TATIANA LÓPEZ AGUILAR** en calidad de hijas legítimas del causante **HECTOR LÓPEZ MARTÍNEZ (q.e.p.d.)**.

4.- ORDENAR la notificación del señor **HECTOR JAVIER LÓPEZ QUINTERO**, como quiera que bajo la gravedad del juramento manifestaron las solicitantes desconocer su dirección física y electrónica para notificarlo, se dispone su

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

EMPLAZAMIENTO. Así entonces, deberá darse cumplimiento a lo señalado en el numeral 2° de esta misma providencia.

5.- Oficiar a la **OFICINA DE COBRANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN–**, como lo dispone el art. 844 del Estatuto Tributario Nacional y al Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

6.- Secretaría, registre la apertura de la presente demanda en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (parágrafo 1 y 2 del artículo 490 del C.G.P.).

7.- Se reconoce personería al abogado **CARLOS HERNANDO GONZÁLEZ SILVA**, como apoderado de la parte solicitante del presente juicio de sucesión.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalín Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104f7ed6f4acb651a01d89428b98498b07f9b5c6004f47cf4634b67f968f3b14**
Documento generado en 22/09/2021 11:20:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>